



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

**“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”**  
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

**Decreto n° 102**

Mar del Plata, 27 de abril de 2023.

**VISTO:**

El Expte. 1170-D-2023 del Departamento Ejecutivo, por el cual se eleva modificación al Artículo 14° de la Ordenanza n° 25.730 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza n° 25.730 se autoriza el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados autosuficientes de comidas y bebidas denominados “Food Trucks”.

Que en su Artículo 17° la norma enumera y habilita de manera taxativa los espacios públicos para desarrollar los denominados Paseos Gastronómicos Fijos.

Que de acuerdo a la mencionada norma, se fija un plazo máximo de cuatro (4) meses de emplazamiento de los vehículos en los Paseos Gastronómicos Fijos. Dicho periodo, se sustenta con el objeto de promover oportunidades de acceso a esta oferta gastronómica en diferentes barrios, como así también de oportunidades comerciales entre los inscriptos en el Registro Único de Food Trucks.

Que en este sentido la titular de “La barra de Juan”, en representación de los titulares de los food trucks emplazados en el Paseo Gastronómico Zona Norte -ubicado en la calle Concepción Arrenal entre José Mármol y Ricardo Gutiérrez-, solicitan se extienda el plazo de permanencia en dicho lugar a 2 años.

Que el emplazamiento de los food trucks en el denominado Paseo Gastronómico Zona Norte ha tenido gran aceptación por parte de los vecinos por su oferta gastronómica, la puesta en valor, el embellecimiento de la plaza y por razones de seguridad. Lo mencionado precedentemente es el resultado de la dedicación e inversión efectuada por quienes ejercen la actividad comercial en ese espacio público, quienes iluminaron gran parte de la zona y restauraron los juegos existentes en el parque. Para ello, debieron realizar una importante inversión inicial en agua, energía eléctrica, etc., la que quedará disponible para aquellos módulos gastronómicos que los reemplacen en el lugar al momento de la rotación.

Que la experiencia demuestra que el plazo máximo de 4 meses para la rotación establecida resulta exiguo para quienes deben realizar la erogación inicial en el espacio público asignado, debido a que la inversión requerida es importante y requiere de mayor plazo para su amortización.

Que en tal sentido, se propone para aquellos módulos gastronómicos iniciadores de la actividad comercial, en alguno de los espacios públicos habilitados, que este último plazo pueda ser prorrogado en un máximo de dos oportunidades, cada una de ellas de hasta cuatro (4) meses, no pudiendo de ninguna forma extenderse el plazo total a más de doce (12) meses.

Que en el resto de los casos la Autoridad de Aplicación, por razón fundada, podrá prorrogar por única vez y por un máximo de hasta cuatro (4) meses, los permisos de emplazamiento otorgados en determinado espacio público.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

**“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”**  
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

Que por las razones expuestas, Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 25730, que autoriza el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos de comidas y bebidas denominados “Food Trucks”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14°.-** En espacios públicos la operatoria de los Food Trucks se podrá realizar a través de “Paseos Gastronómicos” que podrán ser de modalidad fijos o itinerantes.

Los Paseos Gastronómicos Fijos son únicamente los establecidos en el Artículo 17° de la presente Ordenanza, debiendo cualquier nueva incorporación a esta categoría ser considerada mediante una Ordenanza que modifique a la presente. A fin de promover la rotación de unidades que asegure una más variada oferta de servicios, los móviles podrán permanecer en los Paseos Gastronómicos Fijos hasta un máximo de cuatro (4) meses corridos, conforme se reglamente la presente.

Para aquellos módulos gastronómicos iniciadores de la actividad comercial en alguno de los espacios públicos habilitados, este último plazo podrá ser prorrogado en un máximo de dos oportunidades, cada una de ellas de hasta cuatro (4) meses, no pudiendo de ninguna forma extenderse el plazo total a más de doce (12) meses.

En el resto de los casos la Autoridad de Aplicación, por razón fundada, podrá prorrogar por única vez y por un máximo de hasta cuatro (4) meses, los permisos de emplazamiento otorgados en determinado espacio público.

Los Paseos Gastronómicos Itinerantes podrán desarrollarse en espacios públicos, autorizándose mediante la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a fin que a través de la Subsecretaría de Inspección General pueda otorgar permisos de emplazamiento en dichos espacios, en tanto no se exceda el plazo de cuatro (4) días corridos por evento. Mismo tratamiento recibirán los eventos particulares que soliciten autorización de estas características en espacios de dominio privado.

En todos los casos comprendidos en el presente Artículo será el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Inspección General quien determine la cantidad máxima de Food Trucks a emplazar en cada Paseo Gastronómico Fijo, Itinerante, o evento, en razón del factor de ocupación de cada locación en particular. Asimismo deberá fijarse en dicha reglamentación el porcentaje de espacio público a ocupar, cuidando que el mismo no altere el fin primario de uso público de dichos lugares. En este sentido deberá la reglamentación exigir un horario y días mínimos de prestación de servicio por parte de los habilitados, que no podrá ser menor a seis (6) horas diarias los fines de semana y feriados, cuidándose el horario máximo de cierre a fin de garantizar la normal convivencia del emplazamiento con los vecinos.”



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”**

Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

**Artículo 2°.**- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.**- Comuníquese, etc.-